



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.	68001-40-03019-2022-00656-00
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Edificio Iwoka P.H.
Demandado:	Banco Davivienda

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se evidencia que la parte actora no subsanó oportunamente los defectos indicados en auto calendarado 15 de noviembre del año en curso, pues no allegó el título valor solicitado, motivo por el cual atendiendo lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, procederá a su rechazo.

Igualmente se observa que la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico del día 23 de noviembre de 2022, informó al Despacho que actualmente el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga tiene conocimiento de éste mismo proceso y mismas partes y allí fue librado mandamiento de pago en contra del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A, por ende, solicita finalizar las actuaciones procesales aquí adelantadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO adelantado por EDIFICIO IWOKA P.H a través de apoderada judicial, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR esta actuación, previo las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LAURA PAOLA GARCIA FONTECHA
Jueza

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
En Estado No. 168 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 C.G.P.)
Se fija a las 08:00 a.m., hoy 29 de noviembre de 2022.
ZAHIRA XIMENA PARRA SEPULVEDA
Secretaria